



**IMUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 314 DP-2013.
(Actuación 186/13)**

VISTO: la nota presentada por la Sra. Graciela Antolín, sin otro dato personal, ante esta Defensoría el día 25 de Octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota denuncia la actitud de varios funcionarios municipales que habrían obviado e impedido la participación de los representantes del Consejo de Planeamiento Estratégico Municipal y Juntas Vecinales de todo el éjido urbano en la reunión del Consejo de Planificación Municipal por el tema Plan de Desarrollo Sectorial "Circunvalación" que se realizó el día 9 de Septiembre de 2013.

Que entonces, considera que los funcionarios habrían violado varios artículos de la Carta Orgánica Municipal, los cuales cita.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando sobre la cuestión relacionada a la falta de participación derivada de la posible omisión -por parte de los funcionarios públicos correspondientes- del llamado a los actores indicados por la denunciante.

Que respecto de lo denunciado en la nota presentada, "*sobre discriminación y el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público*", se debe sugerir a la presentante concurrir a los organismos competentes en la materia.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Graciela Antolín (quién no denunció datos personales en su presentación), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 25 de Octubre de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente respecto de la cuestión relacionada al no llamado a participación de los representantes del Consejo de Planeamiento Estratégico Municipal y Juntas Vecinales.

3° **Sugerir** a la presentante que realice las denuncias por discriminación e incumplimiento de los deberes de funcionario público por ante los organismos correspondientes (INADI, Tribunal de Contralor, y/o Justicia ordinaria)

4° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

5° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-

07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

6° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

7° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 NOV 2013



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche